DIF
SAHUARIPA

Sahuaripa, Sonora à 17 de marzo del 2009
DIFMS-DG/011-09

Lic. Elisa Gámez Coronado
Encargada de CAVID – Hermosillo

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio num. 396/09 con el expediente num. 478/09 haciéndoles saber que DIF Sahuaripa actualmente no cuenta con servicios Psicológicos por lo que no podremos brindar este servicio a los menores Luis Pedro e Isabel Hurtado Rascón de 12 y 5 años de edad, hijos de los Sres. Luis Martín Hurtado Rivera y Lidia Elena Rascón Méndez.

Sin mas por el momento me despido de usted quedando a sus ordenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

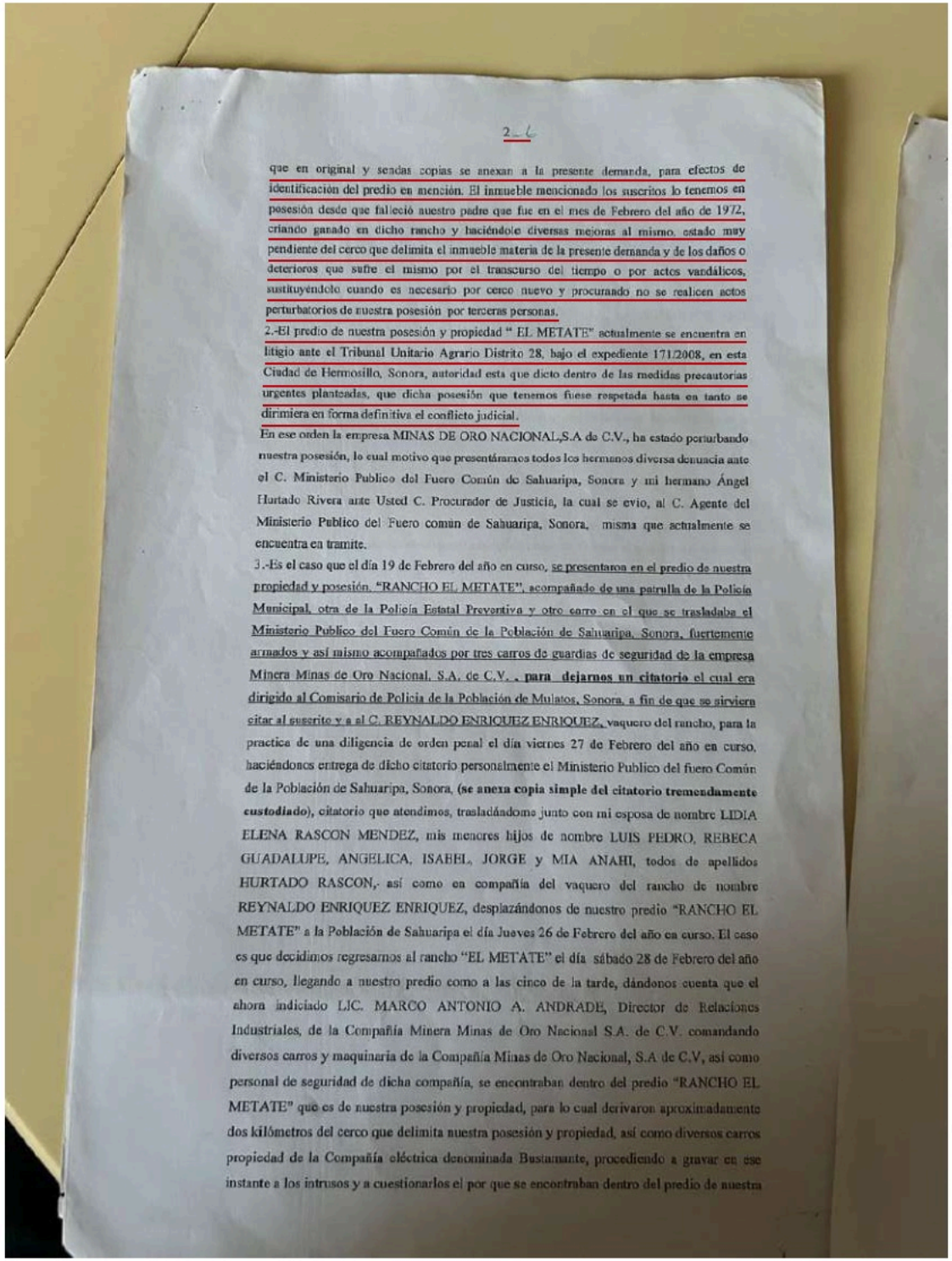
ATENTAMENTE

DIF
MUNICIPAL
SAHUARIPA SONORA

Diana Iris Córdova Galindo
Directora de DIF Sahuaripa

Calle Obregón y Ave. Talamate esq. Col. Centro TEL. (634) 343-02-79

Copia publica: nombres reservados. Subrayado editorial de pasajes de la linea temporal.



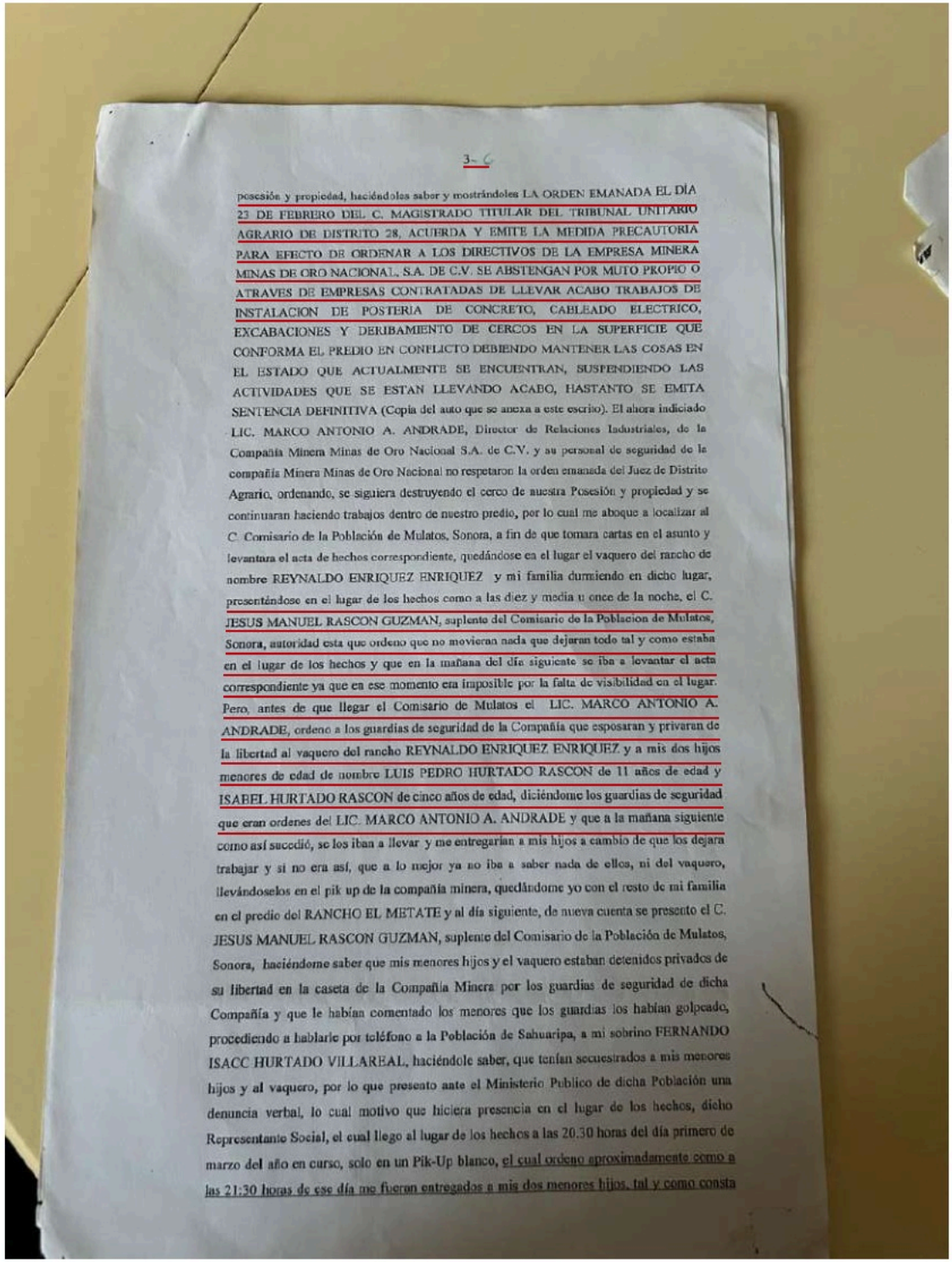
que en original y sendas copias se anexan a la presente demanda, para efectos de identificación del predio en mención. El inmueble mencionado los suscritos lo tenemos en posesión desde que falleció nuestro padre que fue en el mes de Febrero del año de 1972, criando ganado en dicho rancho y haciéndole diversas mejoras al mismo, estado muy pendiente del cerco que delimita el inmueble materia de la presente demanda y de los daños o deterioros que sufre el mismo por el transcurso del tiempo o por actos vandálicos, sustituyéndolo cuando es necesario por cerco nuevo y procurando no se realicen actos perturbatorios de nuestra posesión por terceras personas.

2.-El predio de nuestra posesión y propiedad " EL METATE" actualmente se encuentra en litigio ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, bajo el expediente 171/2008, en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, autoridad esta que dicto dentro de las medidas precautorias urgentes planteadas, que dicha posesión que tenemos fuese respetada hasta en tanto se dirimiera en forma definitiva el conflicto judicial.

En ese orden la empresa MINAS DE ORO NACIONAL,S.A de C.V., ha estado perturbando nuestra posesión, lo cual motivo que presentáramos todos los hermanos diversa denuncia ante el C. Ministerio Publico del Fuero Común de Sahuaripa, Sonora y mi hermano Ángel Hurtado Rivera ante Usted C. Procurador de Justicia, la cual se envio, al C. Agente del Ministerio Publico del Fuero comun de Sahuaripa, Sonora, misma que actualmente se encuentra en tramite.

3.-Es el caso que el día 19 de Febrero del año en curso, se presentaron en el predio de nuestra propiedad y posesión, "RANCHO EL METATE", acompañado de una patrulla de la Policía Municipal, otra de la Policía Estatal Preventiva y otro carro en el que se trasladaba el Ministerio Publico del Fuero Común de la Población de Sahuaripa, Sonora, fuertemente armados y así mismo acompañados por tres carros de guardias de seguridad de la empresa Minera Minas de Oro Nacional, S.A. de C.V. , **para dejarnos un citatorio** el cual era dirigido al Comisario de Policía de la Población de Mulatos, Sonora, a fin de que se sirviera citar al suscrito y a el C. REYNALDO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, vaquero del rancho, para la practica de una diligencia de orden penal el día viernes 27 de Febrero del año en curso, haciéndonos entrega de dicho citatorio personalmente el Ministerio Publico del fuero Común de la Población de Sahuaripa, Sonora, **(se anexa copia simple del citatorio tremendamente custodiado)**, citatorio que atendimos, trasladándome junto con mi esposa de nombre LIDIA ELENA RASCON MENDEZ, mis menores hijos de nombre LUIS PEDRO, REBECA GUADALUPE, ANGELICA, ISABEL, JORGE y MIA ANAHI, todos de apellidos HURTADO RASCON,- así como en compañía del vaquero del rancho de nombre REYNALDO ENRIQUEZ ENRIQUEZ, desplazándonos de nuestro predio "RANCHO EL METATE" a la Población de Sahuaripa el día Jueves 26 de Febrero del año en curso. El caso es que decidimos regresarnos al rancho "EL METATE" el día sábado 28 de Febrero del año en curso, llegando a nuestro predio como a las cinco de la tarde, dándonos cuenta que el ahora indiciado LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE, Director de Relaciones Industriales, de la Compañía Minera Minas de Oro Nacional S.A. de C.V. comandando diversos carros y maquinaria de la Compañía Minas de Oro Nacional, S.A de C.V, así como personal de seguridad de dicha compañía, se encontraban dentro del predio "RANCHO EL METATE" que es de nuestra posesión y propiedad, para lo cual derivaron aproximadamente dos kilómetros del cerco que delimita nuestra posesión y propiedad, así como diversos carros propiedad de la Compañía eléctrica denominada Bustamante, procediendo a gravar en ese instante a los intrusos y a cuestionarlos el por que se encontraban dentro del predio de nuestra

Copia publica: nombres reservados. Subrayado editorial de pasajes de la linea temporal.



3- C

posesión y propiedad, haciéndoles saber y mostrándoles LA ORDEN EMANADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL C. MAGISTRADO TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DE DISTRITO 28, ACUERDA Y EMITE LA MEDIDA PRECAUTORIA PARA EFECTO DE ORDENAR A LOS DIRECTIVOS DE LA EMPRESA MINERA MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V. SE ABSTENGAN POR MUTO PROPIO O ATRAVES DE EMPRESAS CONTRATADAS DE LLEVAR ACABO TRABAJOS DE INSTALACION DE POSTERIA DE CONCRETO, CABLEADO ELECTRICO, EXCABACIONES Y DERIBAMIENTO DE CERCOS EN LA SUPERFICIE QUE CONFORMA EL PREDIO EN CONFLICTO DEBIENDO MANTENER LAS COSAS EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN, SUSPENDIENDO LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTAN LLEVANDO ACABO, HASTANTO SE EMITA SENTENCIA DEFINITIVA (Copia del auto que se anexa a este escrito). El ahora indiciado LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE, Director de Relaciones Industriales, de la Compañía Minera Minas de Oro Nacional S.A. de C.V. y su personal de seguridad de la compañía Minera Minas de Oro Nacional no respetaron la orden emanada del Juez de Distrito Agrario, ordenando, se siguiera destruyendo el cerco de nuestra Posesión y propiedad y se continuaran haciendo trabajos dentro de nuestro predio, por lo cual me aboque a localizar al C. Comisario de la Población de Mulatos, Sonora, a fin de que tomara cartas en el asunto y levantara el acta de hechos correspondiente, quedándose en el lugar el vaquero del rancho de nombre REYNALDO ENRIQUEZ ENRIQUEZ y mi familia durmiendo en dicho lugar, presentándose en el lugar de los hechos como a las diez y media u once de la noche, el C. JESUS MANUEL RASCON GUZMAN, suplente del Comisario de la Poblacion de Mulatos, Sonora, autoridad esta que ordeno que no movieran nada que dejaran todo tal y como estaba en el lugar de los hechos y que en la mañana del día siguiente se iba a levantar el acta correspondiente ya que en ese momento era imposible por la falta de visibilidad en el lugar. Pero, antes de que llegar el Comisario de Mulatos el LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE, ordeno a los guardias de seguridad de la Corapañía que esposaran y privaran de la libertad al vaquero del rancho REYNALDO ENRIQUEZ ENRIQUEZ y a mis dos hijos menores de edad de nombre LUIS PEDRO HURTADO RASCON de 11 años de edad y ISABEL HURTADO RASCON de cinco años de edad, diciéndome los guardias de seguridad que eran ordenes del LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE y que a la mañana siguiente como así sucedió, se los iban a llevar y me entregarían a mis hijos a cambio de que los dejara trabajar y si no era así, que a lo mejor ya no iba a saber nada de ellos, ni del vaquero, llevándoselos en el pik up de la compañía minera, quedándome yo con el resto de mi familia en el predio del RANCHO EL METATE y al día siguiente, de nueva cuenta se presento el C. JESUS MANUEL RASCON GUZMAN, suplente del Comisario de la Población de Mulatos, Sonora, haciéndome saber que mis menores hijos y el vaquero estaban detenidos privados de su libertad en la caseta de la Compañía Minera por los guardias de seguridad de dicha Compañía y que le habían comentado los menores que los guardias los habían golpeado, procediendo a hablarle por teléfono a la Población de Sahuaripa, a mi sobrino FERNANDO ISACC HURTADO VILLAREAL, haciéndole saber, que tenían secuestrados a mis menores hijos y al vaquero, por lo que presento ante el Ministerio Publico de dicha Población una denuncia verbal, lo cual motivo que hiciera presencia en el lugar de los hechos, dicho Representante Social, el cual llego al lugar de los hechos a las 20.30 horas del día primero de marzo del año en curso, solo en un Pik-Up blanco, el cual ordeno aproximadamente como a las 21:30 horas de ese día me fueran entregados a mis dos menores hijos, tal y como consta

Copia publica: nombres reservados. Subrayado editorial de pasajes de la linea temporal.

en el acta levantada por el Comisario de la Población de Mulatos, Sonora, misma que se anexa al presente escrito. Es importante también mencionar que por ordenes de el LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE engancharon el Pik-Up, Ford, modelo 1997, color azul subido, de mi propiedad y con un trascabo lo jalaron aproximadamente como dos kilómetros apoderándose de mi vehículo y llevándoselo a los terrenos de la Compañía Minera donde actualmente se encuentra, en poder de la Compañía Minera Minas de Oro Naciona, S.A. DE C.V.

Es importante resaltar y hacer notar a Usted C. Procurador General de Justicia en el Estado de Sonora, que el C. Agente del Ministerio Público de Sahuaripa, Sonora, comedidamente, para entregarnos el citatorio, (lo cual no le competia dado que estaba dirigido al Comisario de la Población de Mulatos, Sonora), utilizo toda la paraferaalia policiaca a su disposición, reforzada con el equipo de seguridad de la Compañía Minas de Oro Nacional, S.A de C.V., para hacernos entrega del citatorio ya mencionado al inicio de este escrito, obviamente con la insana intención de amedrentarnos y que los suscritos dejáramos solo el Rancho de nuestra Posesión y propiedad, para facilitarles el trabajo a el grupo de personas que cometieron los hechos delictivos aquí denunciados y en cambio al dársele noticia a dicha autoridad, que las personas tenían secuestrados a mis menores hijos y al vaquero del Rancho el día 01 de Marzo, un delito que reviste gran gravedad máxime tratándose de dos menores, solamente acudió dicha autoridad sin aparato policíaco alguno, ni los refuerzos que utilizo e hizo gala el día que nos entrego el citatorio, a pesar de que se le había denunciado el secuestro de dos menores y de un adulto, lo cual deja ver a todas luces, hacia donde se encuentra inclinada la balanza de Procuración de Justicia de dicha autoridad, en la Población de Sahuaripa, Sonora.

Es por tal razón, por lo que vengo en forma personal y directa ante Usted, a presentar esta Formal denuncia que abra de hacer la veces de querella para aquellos delitos que así lo ameriten, con el fin de que se integre la averiguación correspondiente y en su momento oportuno se ejercite la acción penal en contra de uno de los principales actores materiales e intelectuales de los hechos delictuosos denunciados en este memorial, LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE desplazados en mi contra y de mis menores hijos y en contra de quien o quienes resulten responsables.

CAPITULO DE PRUEBAS

1.--INSPECCION MINISTERIAL.-Que deberá de llevarse acabo por el funcionario Ministerial que esta H. Autoridad designe para el caso, acompañado de dos testigos de identidad, se constituya en el predio denominado "RANCHO EL METATE", lugar en donde sucedieron los hechos, y da FE de los siguientes puntos:

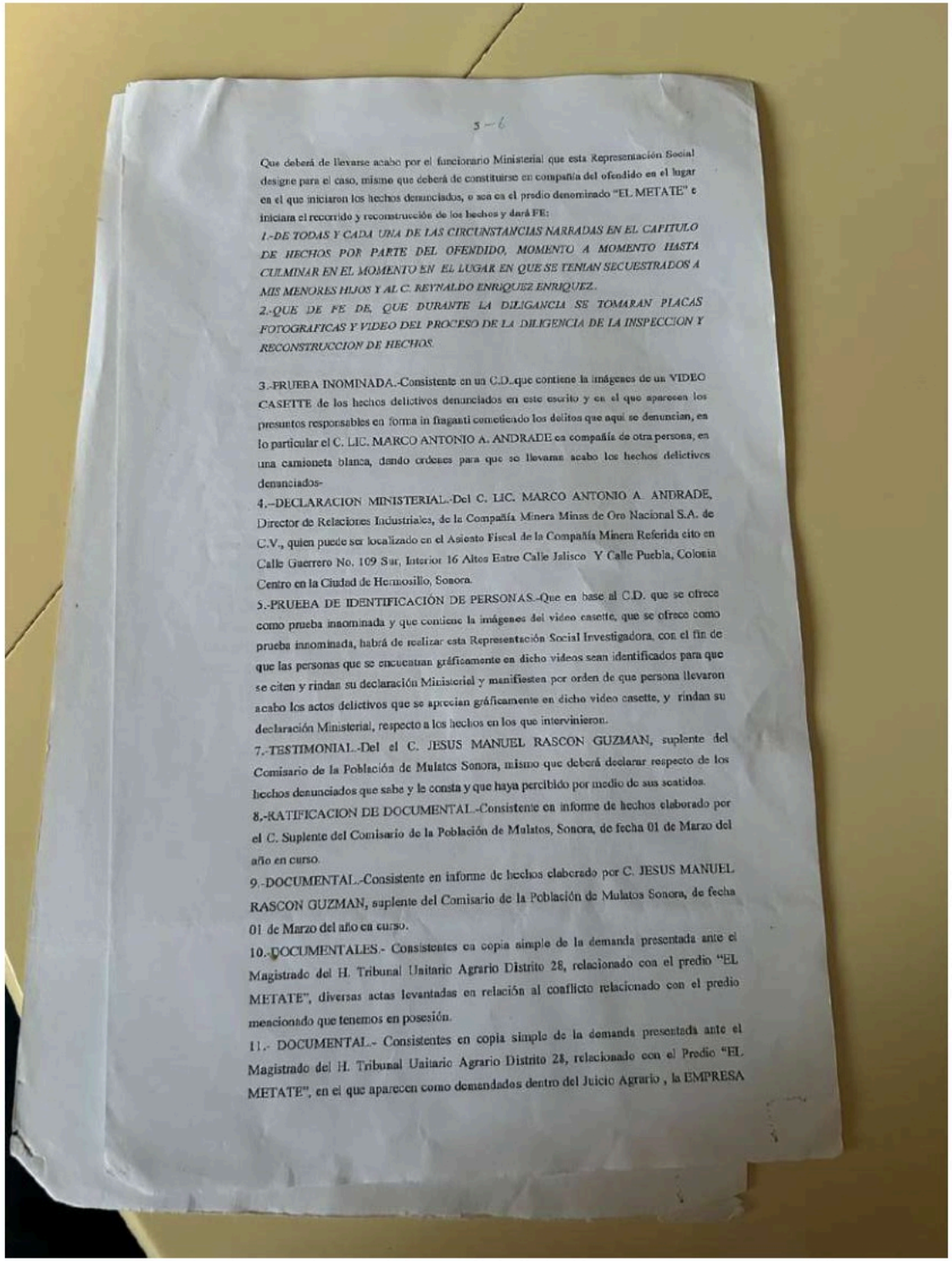
I.- Después de identificar plenamente el lugar, con el auxilio de los testigos de identidad, dará FE, todos y cada uno de los detalles, por mas insignificantes que parezcan y que pueda percibir en el lugar, por medio de sus sentidos.

II.-De FE de que en el lugar en que se encuentra desahogando la diligencia, se toman varias placas fotográficas, mismas que después de revelarse habrán de anexarse a los autos de la averiguación correspondiente.

III.-De FE de todos y cada uno de los detalles y circunstancias que pueda apreciar por medio de sus sentidos y que considere el funcionario Judicial que se encuentre relacionado con los hechos denunciados.

2.- INSEPCCION MINISTERIAL CON CARÁCTER DE RECONSTRUCCION DE HECHOS

Copia publica: nombres reservados. Subrayado editorial de pasajes de la linea temporal.



5-6

Que deberá de llevarse acabo por el funcionario Ministerial que esta Representación Social designe para el caso, mismo que deberá de constituirse en compañía del ofendido en el lugar en el que iniciaron los hechos denunciados, o sea en el predio denominado "EL METATE" e iniciara el recorrido y reconstrucción de los hechos y dará FE:

1.-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS NARRADAS EN EL CAPITULO DE HECHOS POR PARTE DEL OFENDIDO, MOMENTO A MOMENTO HASTA CULMINAR EN EL MOMENTO EN EL LUGAR EN QUE SE TENIAN SECUESTRADOS A MIS MENORES HIJOS Y AL C. REYNALDO ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

2.-QUE DE FE DE QUE DURANTE LA DILIGANCIA SE TOMARAN PLACAS FOTOGRAFICAS Y VIDEO DEL PROCESO DE LA DILIGENCIA DE LA INSPECCION Y RECONSTRUCCION DE HECHOS.

3.-PRUEBA INOMINADA.-Consistente en un C.D.que contiene la imágenes de un VIDEO CASETTE de los hechos delictivos denunciados en este escrito y en el que aparecen los presuntos responsables en forma in fraganti cometiendo los delitos que aquí se denuncian, en lo particular el C. LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE en compañía de otra persona, en una camioneta blanca, dando órdenes para que se llevara acabo los hechos delictivos denunciados-

4.-DECLARACION MINISTERIAL.-Del C. LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE, Director de Relaciones Industriales, de la Compañía Minera Minas de Oro Nacional S.A. de C.V., quien puede ser localizado en el Asiento Fiscal de la Compañía Minera Referida cito en Calle Guerrero No. 109 Sur, Interior 16 Altos Entre Calle Jalisco Y Calle Puebla, Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

5.-PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS.-Que en base al C.D. que se ofrece como prueba inominada y que contiene la imágenes del video casette, que se ofrece como prueba innominada, habrá de realizar esta Representación Social Investigadora, con el fin de que las personas que se encuentran gráficamente en dicho videos sean identificados para que se citen y rindan su declaración Ministerial y manifiesten por orden de que persona llevaron acabo los actos delictivos que se aprecian gráficamente en dicho video casette, y rindan su declaración Ministerial, respecto a los hechos en los que intervinieron.

7.-TESTIMONIAL.-Del el C. JESUS MANUEL RASCON GUZMAN, suplente del Comisario de la Población de Mulatos Sonora, mismo que deberá declarar respecto de los hechos denunciados que sabe y le consta y que haya percibido por medio de sus sentidos.

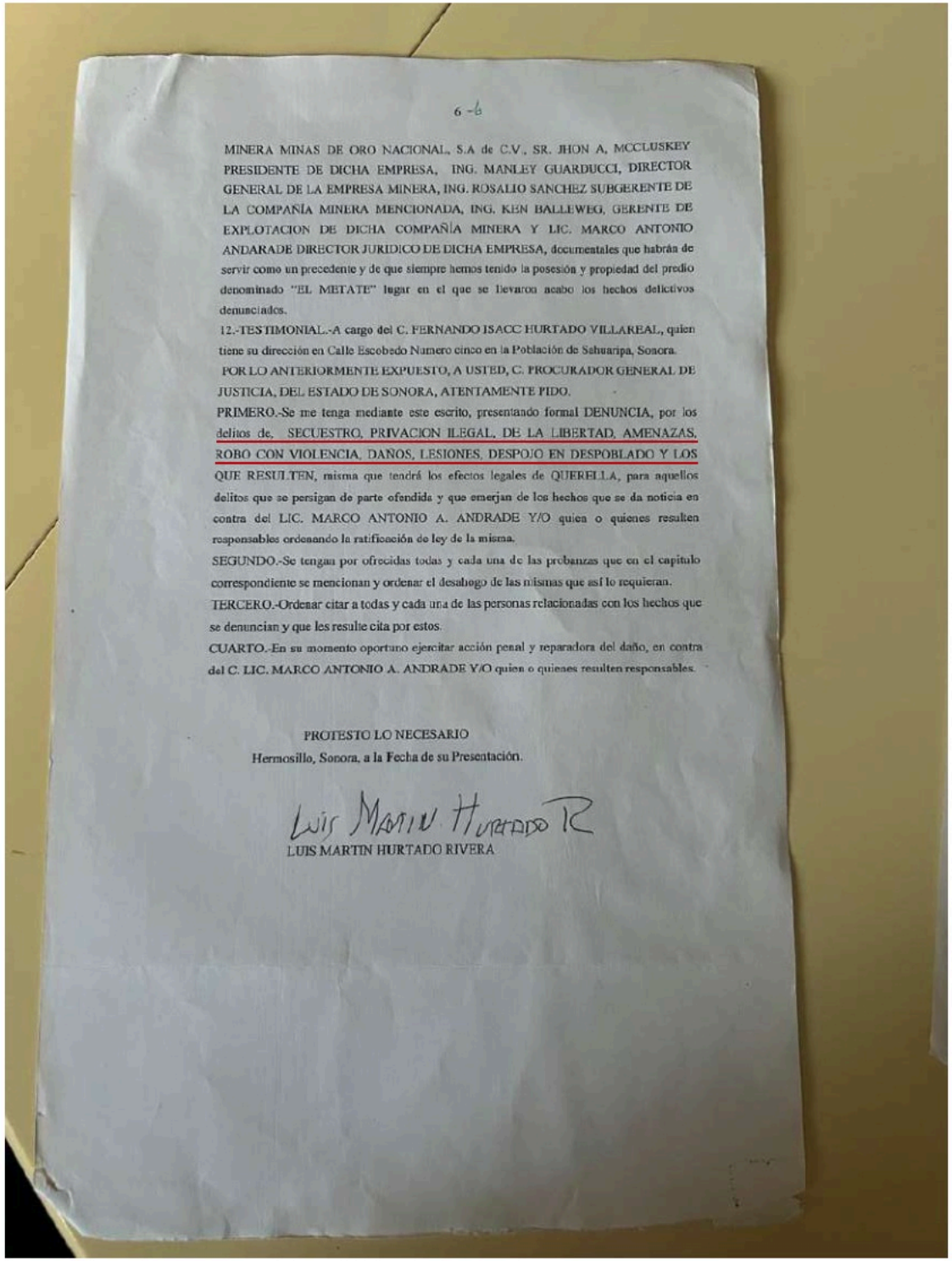
8.-RATIFICACION DE DOCUMENTAL.-Consistente en informe de hechos elaborado por el C. Suplente del Comisario de la Población de Mulatos, Sonora, de fecha 01 de Marzo del año en curso.

9.-DOCUMENTAL.-Consistente en informe de hechos elaborado por C. JESUS MANUEL RASCON GUZMAN, suplente del Comisario de la Población de Mulatos Sonora, de fecha 01 de Marzo del año en curso.

10.-DOCUMENTALES.- Consistentes en copia simple de la demanda presentada ante el Magistrado del H. Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, relacionado con el predio "EL METATE", diversas actas levantadas en relación al conflicto relacionado con el predio mencionado que tenemos en posesión.

11.- DOCUMENTAL.- Consistentes en copia simple de la demanda presentada ante el Magistrado del H. Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, relacionado con el Predio "EL METATE", en el que aparecen como demandados dentro del Juicio Agrario , la EMPRESA

Copia publica: nombres reservados. Subrayado editorial de pasajes de la linea temporal.



6 -6

MINERA MINAS DE ORO NACIONAL, S.A de C.V., SR. JHON A, MCCLUSKEY PRESIDENTE DE DICHA EMPRESA, ING. MANLEY GUARDUCCI, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA MINERA, ING. ROSALIO SANCHEZ SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA MINERA MENCIONADA, ING. KEN BALLEWEG, GERENTE DE EXPLOTACION DE DICHA COMPAÑÍA MINERA Y LIC. MARCO ANTONIO ANDARADE DIRECTOR JURIDICO DE DICHA EMPRESA, documentales que habrán de servir como un precedente y de que siempre hemos tenido la posesión y propiedad del predio denominado "EL METATE" lugar en el que se llevaron acabo los hechos delictivos denunciados.

12.-TESTIMONIAL.-A cargo del C. FERNANDO ISACC HURTADO VILLAREAL, quien tiene su dirección en Calle Escobedo Numero cinco en la Población de Sahuaripa, Sonora.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTED, C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DEL ESTADO DE SONORA, ATENTAMENTE PIDO.

PRIMERO.-Se me tenga mediante este escrito, presentando formal DENUNCIA, por los delitos de, SECUESTRO, PRIVACION ILEGAL, DE LA LIBERTAD, AMENAZAS, ROBO CON VIOLENCIA, DAÑOS, LESIONES, DESPOJO EN DESPOBLADO Y LOS QUE RESULTEN, misma que tendrá los efectos legales de QUERELLA, para aquellos delitos que se persigan de parte ofendida y que emerjan de los hechos que se da noticia en contra del LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE Y/O quien o quienes resulten responsables ordenando la ratificación de ley de la misma.

SEGUNDO.-Se tengan por ofrecidas todas y cada una de las probanzas que en el capitulo correspondiente se mencionan y ordenar el desahogo de las mismas que así lo requieran.

TERCERO.-Ordenar citar a todas y cada una de las personas relacionadas con los hechos que se denuncian y que les resulte cita por estos.

CUARTO.-En su momento oportuno ejercitar acción penal y reparadora del daño, en contra del C. LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE Y/O quien o quienes resulten responsables.

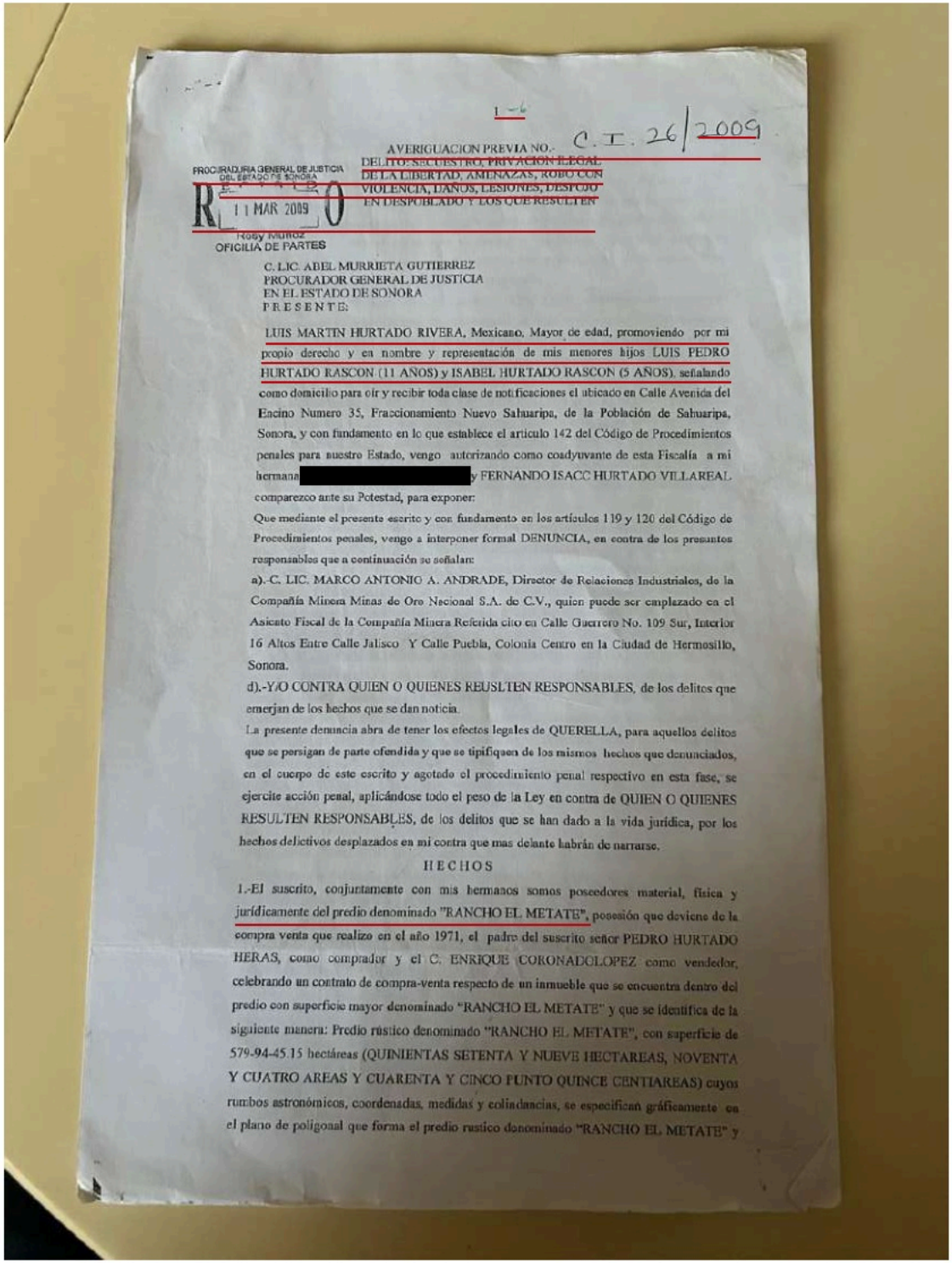
PROTESTO LO NECESARIO

Hermosillo, Sonora, a la Fecha de su Presentación.

Luis Martin Hurtado R

LUIS MARTIN HURTADO RIVERA

Copia publica: nombres reservados. Subrayado editorial de pasajes de la linea temporal.



1-6

AVERIGUACION PREVIA NO. C. I. 26/2009

DELITO: SECUESTRO, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD, AMENAZAS, ROBO CON VIOLENCIA, DAÑOS, LESIONES, DESPOJO EN DESPOBLADO Y LOS QUE RESULTEN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO

11 MAR 2009

Roby Muñoz
OFICILIA DE PARTES

C. LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E:

LUIS MARTIN HURTADO RIVERA, Mexicano, Mayor de edad, promoviendo por mi propio derecho y en nombre y representación de mis menores hijos LUIS PEDRO HURTADO RASCON (11 AÑOS) y ISABEL HURTADO RASCON (5 AÑOS), señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Avenida del Encino Numero 35, Fraccionamiento Nuevo Sahuaripa, de la Población de Sahuaripa, Sonora, y con fundamento en lo que establece el articulo 142 del Código de Procedimientos penales para nuestro Estado, vengo autorizando como coadyuvante de esta Fiscalía a mi hermana [redacted] y FERNANDO ISACC HURTADO VILLAREAL comparezco ante su Potestad, para exponer:

Que mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos 119 y 120 del Código de Procedimientos penales, vengo a interponer formal DENUNCIA, en contra de los presuntos responsables que a continuación se señalan:

a).-C. LIC. MARCO ANTONIO A. ANDRADE, Director de Relaciones Industriales, de la Compañía Minera Minas de Oro Nacional S.A. de C.V., quien puede ser emplazado en el Asiento Fiscal de la Compañía Minera Referida sito en Calle Guerrero No. 109 Sur, Interior 16 Altos Entre Calle Jalisco Y Calle Puebla, Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

d).-Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES REUSLTEN RESPONSABLES, de los delitos que emerjan de los hechos que se dan noticia.

La presente denuncia abra de tener los efectos legales de QUERELLA, para aquellos delitos que se persigan de parte ofendida y que se tipifiquen de los mismos hechos que denunciados, en el cuerpo de este escrito y agotado el procedimiento penal respectivo en esta fase, se ejercite acción penal, aplicándose todo el peso de la Ley en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, de los delitos que se han dado a la vida jurídica, por los hechos delictivos desplazados en mi contra que mas delante habrán de narrarse.

HECHOS

1.-El suscrito, conjuntamente con mis hermanos somos poseedores material, física y jurídicamente del predio denominado "RANCHO EL METATE", posesión que deviene de la compra venta que realizo en el año 1971, el padre del suscrito señor PEDRO HURTADO HERAS, como comprador y el C. ENRIQUE CORONADOLOPEZ como vendedor, celebrando un contrato de compra-venta respecto de un inmueble que se encuentra dentro del predio con superficie mayor denominado "RANCHO EL METATE" y que se identifica de la siguiente manera: Predio rústico denominado "RANCHO EL METATE", con superficie de 579-94-45.15 hectáreas (QUINIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS Y CUARENTA Y CINCO PUNTO QUINCE CENTIAREAS) cuyos rumbos astronómicos, coordenadas, medidas y colindancias, se especifican gráficamente en el plano de poligonal que forma el predio rustico denominado "RANCHO EL METATE" y

Copia publica: nombres reservados. Subrayado editorial de pasajes de la linea temporal.